



**INFORME SECRETARIAL.** Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021. En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

**NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN**  
**Secretario**

<b>PROCESO</b>	<b>:</b>	<b>FUERO SINDICAL</b>	<b>201601062</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>:</b>	<b>AJE COLOMBIA S.A.S</b>	
<b>DEMANDADO</b>	<b>:</b>	<b>JONATHAN DARIO MÈNDEZ GUERRERO</b>	
<b>FECHA AUTO</b>	<b>:</b>	<b>FEBRERO 24 DE 2021</b>	

Revisadas las diligencias el Despacho dispone:

1. En atención a lo comunicado por el curador ad litem de lo ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN DE TRABAJADORES DE AJE COLOMBIA UTRAAJE [F.402], y a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa, se ordena a secretaría escanear y poner a disposición del curador ad litem, copia íntegra del expediente, advirtiéndole que en el asunto sub examine no se hace necesaria la suspensión de términos deprecada, comoquiera que la contestación de la demanda debe hacerse en la oportunidad prevista en el artículo 114 del CPT.
2. Agotado en debida forma el emplazamiento previsto en el artículo 108 del CGP, se ordena a secretaría incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN DE TRABAJADORES DE AJE COLOMBIA UTRAAJE.- Se requiere a Secretaría para que cumpla dicho acto procesal con la antelación necesaria a la fecha fijada para la celebración de la audiencia que contempla el artículo 114 del CPT.
3. Para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 114 del CPT, se señala el día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.).
4. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA  
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el protocolo pertinente<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

---

<sup>1</sup> **a.-** Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.; **b.** Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho; **c)** Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho; **d.-** Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique; **e.** Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio; **f.-** Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial